



VISTOS: El Memorándum N°D004873-2022-INDECI-OGA de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N°D002960-2022-INDECI-OGPP de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° D000391 -2022-INDECI-OGAJ de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, del 24 de octubre de 1975, y modificatorias, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, disponiéndose que su Administración y Gestión Institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Octava Disposición Transitoria que las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el programa anual del CAFAE, se financian íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanzas e inasistencias al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que se obtengan por actividades y/o servicios;

Que, así mismo, entre otras disposiciones señaladas en la Octava Disposición Transitoria del mencionado cuerpo normativo, se establece que los Pliegos Presupuestarios, antes del inicio del año fiscal, informaran a la Contraloría General de la República y la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el programa de beneficios aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE, a favor de sus funcionarios y servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales, debiendo remitirse copia a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Jefatural N°D000025-2022-INDECI- JEF INDECI, del 01 de marzo de 2022, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Instituto Nacional de Defensa Civil (CAFAE-INDECI) por el período Marzo 2022 – Febrero 2024;

Que, mediante el Memorándum N°D004873-2022-INDECI-OGA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, la Oficina General de Administración solicita se emita el resolutivo mediante el cual se apruebe el “Programa de Beneficios y Prestaciones, Plan de Trabajo y Actividades del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Instituto Nacional de Defensa Civil, para el Año Fiscal 2023”;



Que, mediante el Memorándum N°D002960-2022-INDECI-OGPP, del 27 de diciembre de 2022, la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que para el Año Fiscal 2023, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de recursos hasta por la suma de S/ 1,276,068.00, para financiar el costo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, el mismo que se debe ejecutar en plena observancia de la normativa vigente;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar la aprobación del “Programa de Beneficios y Prestaciones, Plan de Trabajo y Actividades del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Instituto Nacional de Defensa Civil, para el Año Fiscal 2023” mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001; Decreto Supremo N° 006 -75- PM/INAP, que aprueba normas a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público, y sus normas modificatorias, TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y, en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Programa de Beneficios y Prestaciones, Plan de Trabajo y Actividades del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Instituto Nacional de Defensa Civil, para el Año Fiscal 2023”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaria General que, en el plazo estipulado en la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, remita copia del documento indicado en el artículo precedente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).



Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina General de Administración y al Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE – INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil